

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN CONAPESCA-CAMPECHE
MODERNIZACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSIGUIENTE LA "SAGARPA", POR CONDUCTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSECUENTE LA "CONAPESCA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. MARIO GILBERTO AGUILAR SÁNCHEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO, C. JORGE LUÍS REYES MORENO Y POR LA SUBDELEGACIÓN DE PESCA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE LA "SUBDELEGACIÓN", EL C. FERNANDO PIZARRO PENICHE; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUBSIGUIENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA, C. JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ VERA, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, C. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ Y DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, C. RAMÓN ALBERTO ARREDONDO ANGUIANO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", en el artículo 4o, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará; asimismo en el artículo 25, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y el apartado A, del artículo 26, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. La Ley de Planeación en sus artículos 3o y 9o, señala que la planeación nacional de desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, y tienen como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y la ley establecen; por lo cual, las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.
3. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo subsecuente la "LOAPF" en el artículo 9o., estatuye que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

La propia "LOAPF" en el artículo 17, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la



Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN CONAPESCA-CAMPECHE MODERNIZACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES

materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El mismo ordenamiento en su artículo 26 dispone que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con dependencias, es así que el citado ordenamiento en su artículo 35, fracciones XXI y XXII, señala que la "SAGARPA" le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública; y los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

4. La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en adelante la "LGPAS" en sus artículos 1o, 2o, fracciones I y II, y 4o, fracción XLIII, dispone que tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; y que son objetivos de la referida Ley entre otros establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; por conducto de la "CONAPESCA".

Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, los artículos 17 fracciones I y II, y 19 de la "LGPAS" disponen dentro de lo que nos ocupa, que el Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuicultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas y que se oriente a la producción de alimentos para el consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia. En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola.

5. Que conforme a lo establecido en el Decreto para el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

6. Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el "DOF", el 20 de mayo de 2013, al que se sujetarán obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, será la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos para la presente Administración, y tiene como objetivo general llevar a México a su máximo potencial; para lograr lo anterior se establecen cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales, entre las metas nacionales se encuentra la de un México Próspero que genere el crecimiento sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN CONAPESCA-CAMPECHE MODERNIZACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES

recursos productivos para poder mejorar la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; además a través de un fomento económico moderno, también se buscará construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, incentivando el aprovechamiento sustentable de los recursos del país.

Que para alcanzar las Metas Nacionales y llevar a México a su máximo potencial el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar las metas propuestas, en ese orden plantea el objetivo de construir un sector agropecuario y pesquero que garantice la seguridad alimentaria del país teniendo como estrategia impulsar la productividad en el sector, y como líneas de acción impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero, apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva, e impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícolas, pecuaria, pesquera y acuícola.

7. Que la "SAGARPA" elaboró el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario para el período 2013-2018, publicado en el "DOF", el 13 de diciembre de 2013, siguiendo las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el referido Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario, establece que la nueva visión de la pesca y la acuicultura es desarrollar un subsector productivo, competitivo y sustentable que contribuya a la seguridad alimentaria, a través de ofrecer alimentos de alto valor nutricional, de calidad y a precios accesibles; asimismo la pesca y la acuicultura son actividades con un importante potencial de crecimiento que posibilitan el desarrollo regional del país, a través del impulso de actividades sustentables, para lo cual es indispensable contar con esquemas de financiamiento, acordes a las necesidades del subsector.

8. El Reglamento Interior de la "SAGARPA", dispone en su artículo 1, publicado en el "DOF", el 25 de abril de 2012, que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la "LOAPF" y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República.

Asimismo, en el referido ordenamiento legal establece en su artículo 2., apartado D, fracción III, que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la "SAGARPA", corresponden originalmente al Secretario del Despacho y que para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de la "CONAPESCA".

9. Que en el Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el "DOF", el 21 de diciembre de 2016, se desglosa el presupuesto mensual asignado a la "CONAPESCA".

10. Que el 31 de diciembre de 2016, se publicó en el "DOF" el ACUERDO por el que se dan conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión el 9 de junio de 2017, en adelante se le citará como "REGLAS DE OPERACIÓN", y que en la fracción I del artículo 1, se encuentra el Componente Impulso a la Capitalización, en lo subsecuente el "COMPONENTE".

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN CONAPESCA-CAMPECHE
MODERNIZACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES**

Que las "REGLAS DE OPERACIÓN", en sus artículos 2 y 3, señala que el objetivo general del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, en lo subsecuente el "PROGRAMA", es lograr que las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas incrementen su productividad, en un marco de sustentabilidad; y que su objetivo específico es mejorar la productividad de las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas, otorgando incentivos a la producción a agregar valor, a la comercialización y fomento al consumo; así como para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas.

Asimismo el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", establece que la población objetivo del "PROGRAMA", está compuesta por las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas activas inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA).

Que el artículo 8 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" establece que el objetivo específico del "COMPONENTE" es apoyar a las Unidades Económicas, Pesqueras y Acuícolas para incrementar su capitalización.

Que en la fracción II del artículo 9 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", establece el Subcomponente Modernización de embarcaciones menores, en adelante el "INCENTIVO", con los conceptos de apoyo: a) Sustitución de motor dentro o fuera de borda de hasta 115HP; b) Sustitución de embarcación menor de hasta 10.5 metros de eslora; c) Adquisición de equipo para conservación de producto abordo, y d) Adquisición de Equipo satelital y radiocomunicación; asimismo se disponen los requisitos específicos y los montos máximos a ejecutar con cargo al "INCENTIVO".

Que en los artículos 10, fracción II, 11 y 14, fracción II, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", respectivamente, se indican los criterios técnicos de selección; las instancias que participan, siendo para el caso del "INCENTIVO" como Unidad Responsable ("UR") la Dirección General de Organización y Fomento de la "CONAPESCA", y como Instancia Ejecutora ("IE"), los Gobiernos de los Estados, las Delegaciones de la "SAGARPA" y Subdelegaciones de Pesca que correspondan; asimismo la Mecánica Operativa para el "INCENTIVO".

11. Que el 31 de diciembre de 2016, se publicó en el "DOF", el ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", para el ejercicio 2017, y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 1 de junio de 2017, en adelante se les referirá como "DISPOSICIONES GENERALES", y que en el artículo 1, fracción III, apartado A, se considera al "PROGRAMA" y al "COMPONENTE".

12. Que el 25 de febrero de 2015, la "SAGARPA", por conducto de su entonces Titular y el "GOBIERNO DEL ESTADO", representado por el Gobernador Constitucional de dicha entidad federativa, así como demás representantes de cada una de las partes, celebraron un convenio de coordinación, en adelante el "CONVENIO", con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Campeche.

En la Cláusula Tercera del "CONVENIO", las partes se comprometieron a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Campeche en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente para el ejercicio fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN CONAPESCA-CAMPECHE MODERNIZACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES

sujeterá su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas de conformidad con las Reglas de Operación de los programas y componentes que dé a conocer la "SAGARPA" en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décimo Novena del "CONVENIO".

En la Cláusula Vigésimo Séptima, las partes acordaron que el "CONVENIO" entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

DECLARACIONES

1. La "SAGARPA" a través de la "CONAPESCA", declara:

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN" y 26 de la "LOAPF", la "SAGARPA" es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 35 de la "LOAPF" y las relativas de su Reglamento Interior; y cuenta con el órgano administrativo desconcentrado, "CONAPESCA" para realizar el objeto del presente instrumento, con las atribuciones previstas por los artículos 17 y 35, fracción XXI de la "LOAPF"; 1o., 2o., apartado D, fracción III, 44 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1o. y 2o. del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA".
- 1.2. Que el artículo 2o, fracciones I, II, III, VII, VIII, XVIII, XXXIII y XXXIV del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA", establecen que son atribuciones de la misma, entre otras, proponer y coordinar la política nacional en materia de aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; así como para el fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas, y el desarrollo integral de quienes participen en ellas; administrar, regular y fomentar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuicultura; promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros, en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes; proponer criterios generales para el establecimiento de instrumentos económicos que promuevan el desarrollo integral de la pesca y acuicultura; establecer y, en su caso, proponer las bases para la coordinación de acciones de las unidades administrativas y demás autoridades de la Federación, los estados y los municipios, que desempeñen funciones relacionadas con las actividades acuícola y pesquera; promover la mejora y equipamiento de embarcaciones y el desarrollo tecnológico en la actividad; aplicar, en lo conducente, las disposiciones jurídicas que conforme a la "LGPAS", el Reglamento a la Ley de Pesca, y demás disposiciones legales aplicables en la materia, corresponden a la "SAGARPA", y aquellas que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos o le señale el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- 1.3. Que con fundamento en los artículos 17, fracción IV, 45, primer párrafo y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 3o y 7o fracciones XXX y XXXI del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA", el C. Mario Gilberto Aguilar Sánchez, Titular de la "CONAPESCA", cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento.
- 1.4. Que con fundamento en los artículos 2o, apartado D, fracción III, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1o., 2o.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN CONAPESCA-CAMPECHE
MODERNIZACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES**

fracciones I, II, III, VII, VIII, XVIII, XXXIII y XXXIV y 8o del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA"; el C. Jorge Luís Reyes Moreno, en su carácter de Director General de Organización y Fomento de la "CONAPESCA", por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

- 1.5. Que de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se crean las oficinas regionales de pesca y acuacultura como parte de la estructura orgánica de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se establece su organización y circunscripción territorial, y se asignan las atribuciones y funciones que se indican en el mismo, publicado el 18 de agosto de 2011; y se transfieren las subdelegaciones de pesca y se incorporan a la estructura orgánica y administrativa de la "CONAPESCA", órgano administrativo desconcentrado de la "SAGARPA", publicado en el "DOF" el 14 de enero de 2014, vinculado al artículo 8° del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA" y en los términos del artículo 11 de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; el C. Fernando Pizarro Peniche, cuenta con atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo, en su carácter de Subdirector de la "SUBDELEGACIÓN".
- 1.6. Que en términos del Acuerdo por el que se establece el domicilio de la "CONAPESCA", órgano administrativo desconcentrado de la "SAGARPA", publicado en el "DOF" el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara:

- 2.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 1°, 23 y 59 de la Constitución Política del Estado de Campeche, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado de Campeche.
- 2.2. Que con fundamento en los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4 párrafo tercero, 16 fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, asimismo con el nombramiento del 4 de octubre de 2016, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, como Secretario de Pesca y Acuacultura del "GOBIERNO DEL ESTADO", el C. José del Carmen Rodríguez Vera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento y obligarse a las acciones pactadas en el mismo.
- 2.3. Que con fundamento en los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4 párrafo tercero, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, asimismo con el nombramiento del 16 de septiembre de 2015, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, como Secretaria de Finanzas del "GOBIERNO DEL ESTADO", a la C. América del Carmen Azar Pérez, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento y obligarse a las acciones pactadas en el mismo.
- 2.4. Que con fundamento en los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4 párrafo tercero, 16 fracción V y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, asimismo con el nombramiento del 16 de septiembre de 2015, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, como Secretario de Planeación del "GOBIERNO DEL ESTADO", al C. Ramón Alberto Arredondo Anguiano, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento y obligarse a las

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN CONAPESCA-CAMPECHE
MODERNIZACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES**

acciones pactadas en el mismo.

2.5. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle 10 número 338, Barrio de San Román, Código Postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.

3. Las "PARTES" declaran:

3.1. Que se reconocen mutuamente a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento.

3.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecte el consentimiento.

3.3. Que conocen y aceptan cumplir en todo momento, en lo que les resulte aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 4o, 25, 26 apartado A, 40, 42 fracción I, 43 y 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 3o, 9o, y 12 de la Ley de Planeación; 2o, fracción I, 9o, 17, 26 y 35 fracciones XXI y XXII de la "LOAPF"; 1o, 2o, fracciones I y II y 4o, fracción XLIII, 17 fracciones I y II, 19 de la "LGPAS"; 1o, 4o, fracción VII, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65, 175, y 176 de su Reglamento; 1o, 2o, apartado D, fracción III, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1o, 2o, fracciones I, II, III, VII, VIII, XVIII, XXXIII y XXXIV y 8o del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA"; 1o, 2o, 3o, fracciones XII y XXI y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el "DOF", el 30 de noviembre de 2016 ("PEF"); el Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Ramo 08 por Unidad Responsable; 8, 9, fracción II, 10, fracción II, 11, 14 fracción II, y demás relativos aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; 1, fracción III, apartado A, 4, 5, 9, 23, 24 y 27 de las "DISPOSICIONES GENERALES"; 1°, 23, 59, 71 fracción XV y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 3, 4, 16 fracciones II, V y XIII, 22, 25 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, las "PARTES" de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO: El presente Anexo Técnico de Ejecución, tiene por objeto establecer la conjunción de acciones y recursos entre las "PARTES", a fin de que conjunta y coordinadamente la "CONAPESCA", a través de la Dirección General de Organización y Fomento como "UR" y la "SUBDELEGACIÓN" con el "GOBIERNO DEL ESTADO" como "IE", lleven a cabo la instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito del "INCENTIVO" en el Estado de Campeche.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES: La "CONAPESCA" por conducto de la Dirección General de Organización y Fomento, como "UR" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la "SUBDELEGACIÓN" como "IE", llevarán de forma coordinada las acciones necesarias a fin de canalizar los recursos de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" para el "INCENTIVO".

TERCERA. DE LOS MONTOS DE APORTACIÓN: Las "PARTES" convienen que las aportaciones para la ejecución del "INCENTIVO", se harán en consonancia con lo

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN CONAPESCA-CAMPECHE
MODERNIZACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES**

dispuesto por el artículo 9, fracción II, de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a lo siguiente:

1. La "CONAPESCA" por conducto de la Dirección General de Organización y Fomento como "UR", previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal 2017; acorde con las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables, realizará el proceso que le corresponde mediante la gestión, autorización y transferencia de los recursos al "GOBIERNO DEL ESTADO" como "IE", por conducto del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM), en la cuenta productiva, exclusiva y específica que éste último apertura para el manejo de los recursos destinados a la implementación del "INCENTIVO", por la cantidad de \$7'083,333.00 (Siete millones ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos presupuestales autorizados en el Ramo 08 del "PEF"; mismos que ejercerá única y exclusivamente para los fines autorizados, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

La "CONAPESCA" señala que la transferencia de los recursos federales autorizados para el "INCENTIVO", estarán sujetos al depósito previo de la totalidad de la aportación por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", a la cuenta o subcuenta productiva, exclusiva y específica del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM), que se destine exclusivamente para el manejo de los recursos comprometidos en el presente Anexo Técnico de Ejecución; asimismo remitirá para constancia a la "CONAPESCA", mediante oficio original con firma autógrafa de su representante(s), el documento digital que acredite la ministración de la aportación estatal respectiva, y enviará a nombre de la "CONAPESCA" el recibo de los recursos federales aportados en la referida cuenta.

2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" como "IE", compromete recursos para la ejecución del "INCENTIVO" por la cantidad de \$4,250,000.00 (Cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), según se indica en el oficio SEPESCA/D.D.P./0813/2017 del 21 de junio de 2017, signado por el Secretario de Pesca y Acuicultura, C. José del Carmen Rodríguez Vera.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" informará a la "CONAPESCA", por conducto de la Dirección General de Organización y Fomento, como "UR", mediante oficio que entregue en original con firma autógrafa de su representante, los datos de la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica que apertura para la transferencia de los recursos presupuestales autorizados en el Ramo 08 del "PEF"; autorizados para la ejecución del "INCENTIVO", en el entendido de que hasta en tanto no se realice lo anterior, la "CONAPESCA", no efectuará la radicación de los recursos.

Los recursos que aporte la "CONAPESCA" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, no podrán ser utilizados para fines distintos a los autorizados y serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia, no perderán el carácter federal no obstante haber sido materia del presente instrumento y encontrarse transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", o al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM) o a los beneficiarios últimos del apoyo, y estarán sujetos a las disposiciones jurídicas que regulan su aplicación control y ejercicio por parte de las instancias facultadas en la materia.

CUARTA. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA: Para la debida ejecución del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento, el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "SUBDELEGACIÓN" como "IE" respectivamente, con independencia de lo establecido por los artículos 11 de las

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN CONAPESCA-CAMPECHE
MODERNIZACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES**

"REGLAS DE OPERACIÓN", 8 y 9 de las "DISPOSICIONES GENERALES", en lo que corresponda al "INCENTIVO", convienen en realizar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Aportar y ejercer, por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos que se indican en la Cláusula Tercera del presente instrumento para la ejecución del "INCENTIVO", observando en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y las demás disposiciones jurídicas, presupuestales reglamentarias y administrativas aplicables.
2. Publicar en su página electrónica y en donde le indique la "UR" las fechas de apertura y cierre de ventanillas, y su ubicación, la normatividad de operación del "INCENTIVO", así como los requisitos que deben satisfacer los solicitantes, con base en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
3. Operar y ejecutar el "INCENTIVO" para el cual fue designada por la "UR", conforme a lo establecido en la fracción II, del artículo 14 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
4. Aplicar los criterios que emita la "UR" para la asignación del "INCENTIVO" a los beneficiarios.
5. Coordinar en la ventanilla la recepción de las solicitudes del "INCENTIVO" que esté a su cargo, así como la documentación que se adjunte.
6. Evaluar y dictaminar las solicitudes presentadas del "INCENTIVO", por parte de la "SUBDELEGACIÓN" que esté a su cargo, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
7. Suscribir con los beneficiarios, los instrumentos jurídicos y solicitar su aportación conforme a lo señalado en la Mecánica Operativa del "INCENTIVO", así como el correspondiente cierre finiquito de los instrumentos jurídicos referidos.
8. Proponer a la "UR" la reasignación de recursos, cuando no se hayan ministrado con motivo de la cancelación de solicitudes aprobadas o desistidas antes de efectuar el cierre de cuenta pública.
9. Colaborar para mantener actualizado el Directorio de Personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos, a cargo de la Oficialía Mayor de la Secretaría.
10. Cuando tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de los beneficiarios del "INCENTIVO" a su cargo, colaborar en el ámbito de su competencia, con la "UR", en la integración del expediente con toda la documentación e información relativa, para los efectos señalados en el párrafo primero del artículo 19 de las "DISPOSICIONES GENERALES".
11. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del "INCENTIVO".
12. Presentar la comprobación de la erogación del recurso público con independencia del seguimiento hasta el finiquito; la documentación digital comprobatoria que avale los incentivos recibidos, misma que deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la "IE" su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.
13. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la "UR", que permita verificar que los incentivos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable y vigente.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN CONAPESCA-CAMPECHE
MODERNIZACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES**

14. Proporcionar a la "UR" cuando esta lo solicite, y por escrito o por el medio que le indique, la información disponible y actualizada que posea respecto del "INCENTIVO".
15. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable los expedientes únicos contables, así como la documentación soporte y el Acta Finiquito de la comprobación o entrega recepción del "INCENTIVO", por un término mínimo de cinco años lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable; asimismo otorgará las facilidades a la "UR" y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías que se efectúen al "COMPONENTE".
16. Integrar el informe de la cuenta pública del "INCENTIVO" a su cargo con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2017, en la que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), para su entrega a la "UR". Esta relación no podrá ser objeto de modificación alguna.
17. Atender las auditorías que practiquen al "COMPONENTE" los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación.
18. Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, en coordinación con la "CONAPESCA", los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan.
19. En general todas las obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del "INCENTIVO", respecto del cual funge como "IE".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "SUBDELEGACIÓN" como "IE" tendrán la responsabilidad de operar los recursos otorgados para la ejecución del "INCENTIVO" hasta su finiquito, asumiendo todas las consecuencias legales y normativas que implica el ejercicio de recursos públicos federales.

QUINTA. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA "CONAPESCA": La "CONAPESCA", a través de la Dirección General de Organización y Fomento como "UR", con independencia de lo establecido por los artículos 11 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", 5 y 6 de las "DISPOSICIONES GENERALES", en lo que corresponda al "INCENTIVO", conviene en realizar lo siguiente:

1. Transferir sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente instrumento al "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del "INCENTIVO", observando en todo momento las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
2. Suscribir los instrumentos jurídicos que permitan la ejecución de los componentes a su cargo sin perjuicio de lo que suscriba el C. Secretario del Ramo según el impacto.
3. Publicar en su página electrónica las "REGLAS DE OPERACIÓN" del "PROGRAMA"; y el aviso de apertura de ventanillas con la antelación suficiente al inicio de sus operaciones.
4. Definir los procedimientos para operar el "INCENTIVO", conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
5. El control, supervisión y seguimiento del "INCENTIVO" a su cargo.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN CONAPESCA-CAMPECHE
MODERNIZACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES**

6. Establecer criterios para aprobar las modificaciones propuestas por los beneficiarios; criterios que deben integrarse bajo el principio de que no se afecte de modo alguno el objetivo de las acciones, su impacto y la población objetivo acordada.
7. Establecer criterios con el fin de autorizar al beneficiario la ampliación del término otorgado a efecto de llevar a cabo la ejecución de las acciones para el cual se le hubiera otorgado el "INCENTIVO" cuando ello no implique un incremento del apoyo federal y/o comprometa recursos fiscales posteriores.
8. Realizar u ordenar visitas de supervisión que permitan verificar que el "INCENTIVO" otorgado haya sido aplicado y usado conforme a la normatividad aplicable.
9. Definir, autorizar ventanillas, así como modificar los periodos y fechas de apertura, cierre y reapertura de estas conforme a la necesidad de operación del "COMPONENTE" o si existiera presupuesto por ejercer.
10. Solicitar informes respecto al "COMPONENTE" a la "IE".
11. Integrar los soportes documentales de la cuenta pública del "COMPONENTE" a su cargo con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2017, en la que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE; el informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna.
12. En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación supervisar que la operación del "COMPONENTE" a su cargo se realice conforme a lo previsto en las "DISPOSICIONES GENERALES" y demás normatividad aplicable.
13. En general, todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos del "COMPONENTE" a su cargo, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás legislación aplicable.

SEXTA. DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SUSPENSIÓN DE RECURSOS: La "CONAPESCA" a través de la Dirección General de Organización y Fomento como "UR" manifiesta y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acepta, que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los recursos asignados, cuando el segundo incumpla en lo general con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad federal aplicable o de manera particular con sus obligaciones adquiridas en el presente instrumento o de ocurrir lo siguiente:

1. No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.
2. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás Instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.
3. No entregue a la "UR", los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el presente instrumento.
4. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, en términos del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN CONAPESCA-CAMPECHE
MODERNIZACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES**

5. Exista incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el presente instrumento, o inobservancia a las disposiciones federales aplicables, incluyendo las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las "DISPOSICIONES GENERALES".

SÉPTIMA. DEL FINIQUITO: De ser procedente, al término de las acciones convenidas en el presente instrumento jurídico, las "PARTES" elaborarán el Acta Finiquito, la cual deberá contener el desglose de los montos de recursos federales recibidos, aplicados y en su caso, devueltos a la TESOFE y las acciones desarrolladas con estos recursos, en consonancia con lo establecido en la fracción VII del artículo 43 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

El "GOBIERNO DEL ESTADO", previo a la elaboración del Acta Finiquito deberá comprobar a la "CONAPESCA" la totalidad de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento de manera desglosada.

OCTAVA. DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES: La "IE" se encargará de integrar el expediente técnico y de transparencia, anexando la documentación relativa a los requisitos; para la integración de cada expediente se utilizará un folder en el que se marque claramente el número de folio correspondiente a la Solicitud de Apoyo del "PROGRAMA".

A los expedientes de las solicitudes aprobadas, se anexará además, la siguiente documentación comprobatoria del seguimiento y entrega de los apoyos del "INCENTIVO" a los beneficiarios, en concordancia con lo establecido en la fracción II del artículo 14 y fracciones III, IV y V del artículo 43 de las "REGLAS DE OPERACIÓN":

- Acuse de recibido de la carta de aprobación y aportaciones* (original).
- Documento de compra-venta emitido por el proveedor, en su caso (copia).
- Recibo de recepción de recursos entregados al beneficiario* (original).
- Acta de entrega-recepción* (original).
- Documento que acredite la legal propiedad del bien sustituido (original).
- Factura del equipo nuevo entregado (copia).
- Dictamen de solicitud*.
- Carta de Cesión de Derechos al proveedor*.

*Documento emitido por el "SIREMO".

Al término de las acciones pactadas en el presente instrumento, se integraran las solicitudes aprobadas y las no aprobadas o canceladas y ordenadas por su número de folio, nombre y estatus final consecutivamente, anexando la lista correspondiente.

NOVENA. DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN: Las "PARTES" acuerdan que de conformidad a lo establecido por el inciso a), fracción III del artículo 30 del "PEF" y 27 de las "DISPOSICIONES GENERALES", la papelería y documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la "SAGARPA".

Las imágenes institucionales de cada una de las "PARTES" podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación de las acciones a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN CONAPESCA-CAMPECHE
MODERNIZACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES**

DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL: Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, las "PARTES", durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, conforme a lo dispuesto en el séptimo y octavo párrafo del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN".

DÉCIMA PRIMERA. DE LA AUDITORÍA: De conformidad con el artículo 23 de las "DISPOSICIONES GENERALES", los recursos que la Federación otorga para el "PROGRAMA" y "COMPONENTE", podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la "SAGARPA", los Órganos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con el programa y componentes, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2º de la misma Ley; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados al "PROGRAMA" y componentes, deberá realizarse conforme a la legislación aplicable en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante de haber sido materia del presente instrumento y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otra instancia diferente a la "SAGARPA".

La "IE" será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones resultantes de la aplicación de los recursos fiscales otorgados a través del "PROGRAMA" contemplado en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales del "PROGRAMA" no pierden su carácter federal al ser entregados a los beneficiarios, por lo que su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados, de conformidad con la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, por las siguientes instancias competentes: por el Órgano Interno de Control (OIC) en la "SAGARPA"; por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; la TESOFE; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN CONAPESCA-CAMPECHE
MODERNIZACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES**

DÉCIMA SEGUNDA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las "PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran suspender la ejecución de las acciones convenidas, lo que deberá ponerse en conocimiento inmediato de cada una de ellas, para los efectos conducentes.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que desaparezca dicha causa de fuerza mayor o caso fortuito que, en su caso, motivaren la suspensión, las "PARTES" deberán llevar a cabo las acciones a su cargo que se encuentren pendientes de realizar, hasta su total terminación, a efecto de dar pleno cumplimiento al presente instrumento.

Para que la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad conforme a la presente cláusula, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad de incumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados o, en su defecto, que la existencia de ambos sea de dominio público.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: En caso de que la "UR" o bien la "IE" conforme al ámbito de sus respectivas competencias tengan conocimiento de un posible incumplimiento por parte de los beneficiarios del "COMPONENTE" en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y del presente Anexo Técnico, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Área Jurídica de la "CONAPESCA" con la finalidad de que se implemente el Procedimiento Administrativo previsto en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, conforme al artículo 24 de las "DISPOSICIONES GENERALES".

DÉCIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES: El personal que cada una de las "PARTES" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realice labores de supervisión de los trabajos encomendados.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre las "PARTES" dentro de su vigencia. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que determinen.

DÉCIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente instrumento estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha de conclusión de las acciones previstas en el mismo, la que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2017.

Este instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de las "PARTES" mediante notificación escrita a la otra con treinta días naturales de anticipación. En todo caso habrán de ser finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo a los planes de actividades.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN: Las "PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas, conviniendo que las dudas o controversias que se originen sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo de manera conjunta y conciliatoria.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

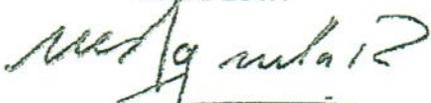


**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN CONAPESCA-CAMPECHE
MODERNIZACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES**

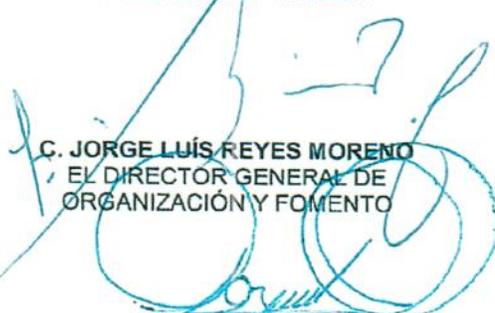
En caso de no llegar a un acuerdo conciliatorio las "PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez que fue leído el presente Anexo Técnico del "CONVENIO" por las "PARTES" y enteradas de su valor, contenido, alcance y efectos legales lo ratifican y lo firman de común acuerdo en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el 28 de Agosto de 2017.

**POR LA "SAGARPA" A TRAVÉS DE LA
"CONAPESCA"**



**C. MARIO GILBERTO AGUILAR SÁNCHEZ
EL COMISIONADO NACIONAL DE
ACUACULTURA Y PESCA**



**C. JORGE LUÍS REYES MORENO
EL DIRECTOR GENERAL DE
ORGANIZACIÓN Y FOMENTO**

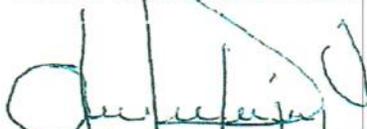
**C. FERNANDO PIZARRO PENICHE
LA "SUBDELEGACIÓN"**

TESTIGO



**C. LUCIO GALILEO LASTRA ORTÍZ
EL DELEGADO DE LA "SAGARPA"
EN EL ESTADO DE CAMPECHE**

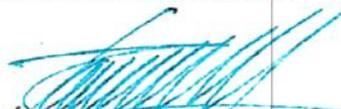
POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"



**C. JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ
VERA
EL SECRETARIO DE PESCA Y
ACUACULTURA**



**C. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR
PÉREZ
LA SECRETARIA DE FINANZAS**



**C. RAMÓN ALBERTO ARREDONDO
ANGUIANO
EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN**

El instrumento se revisa en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración así como los aspectos técnicos, operativos y presupuestales son responsabilidad exclusiva del área operativa 2017.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

